



MINUTA TECNICA OTORGAMIENTO DE BONIFICACION PLANES CON COPAGO FIJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

En virtud de lo establecido en el artículo 190 del D.F.L. N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, las Isapres están obligadas a otorgar a todas las prestaciones contempladas en el plan de salud complementario, como mínimo la cobertura financiera que fija el Fonasa para la Modalidad de Libre Elección, o el equivalente al 25% de la prestación específica en relación a la genérica establecida en el plan.

No obstante lo anterior, se permite que se exceptúe de la norma señalada, las prestaciones que la Institución financie a través de convenios con prestadores, en tanto la inferior cobertura sea consecuencia de menores precios convenidos en relación a los valores contemplados en el arancel Fonasa, y siempre que el copago correspondiente al beneficiario sea inferior al que resulte de aplicar la cobertura mínima.

Cabe señalar que el año 2008, se fiscalizó la correcta bonificación de los planes con cobertura expresa en copagos fijos garantizados, lo que originó una modificación a una norma administrativa, la que se plasmó en la Circular IF/90, razón por la cual se consideró necesario que durante el presente año se revisara la aplicación de la referida normativa.

II.- OBJETIVO:

Con el objeto de verificar el cálculo de la bonificación de prestaciones otorgadas en la modalidad ambulatoria, de planes pactados con copago fijo, se fiscalizó en el mes de agosto pasado a las Isapres Consalud S.A., Cruz Blanca S.A., Banmédica y Vida Tres S.A.

III.- METODOLOGIA

Para llevar a cabo la fiscalización, se seleccionaron 30 casos desde el Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas, correspondientes a consultas médicas, de los meses de marzo, abril y mayo de 2009, cuyos beneficiarios se encontraban a la fecha de las prestaciones, adscritos a los planes con cobertura preferente y con copago fijo.

IV.- FISCALIZACION

La Isapre Consalud S.A. no presentó observaciones en los casos examinados, a diferencia de las otras isapres que se indican:

Isapre	Observación y/o irregularidad	Instrucción	Respuesta
Cruz Blanca	<p>Otorgó bonificación conforme a la libre elección, a aquellos beneficiarios que optaron por la cobertura ambulatoria en prestadores que se encuentran individualizados en el propio plan, con las especificaciones de la cobertura preferente con copago fijo.</p> <p>Otorgó cobertura inferior a la mínima legal, al no aplicar el código 0101003 del Arancel Fonasa, tratándose de consultas de especialistas, aplicando a ellas el código 0101003, en las que difieren del código 0101002.</p>	<p>Corregir las situaciones observadas, debiendo reliquidar y pagar las diferencias de bonificación de los beneficiarios individualizados en el instructivo, otorgando la cobertura preferente de la red ambulatoria.</p> <p>Informar la causa del otorgamiento de una cobertura inferior a la mínima legal, reliquidando y pagando las diferencias originadas en consultas de especialistas, desde enero de 2009</p>	<p>La isapre presentó recurso de reposición en contra de las instrucciones, el cual se encuentra pendiente de resolución.</p>
Vida Tres	<p>Otorgó cobertura inferior a la mínima legal, al no aplicar el código 0101003 del Arancel Fonasa, tratándose de consultas de especialistas, aplicando a ellas el código 0101003, en las que difieren del código 0101002.</p>	<p>Modificar su sistema de otorgamiento de beneficios, incorporando al procedimiento de cálculo el código 0101003, reconociendo la consulta de esta categoría.</p> <p>Deberá reliquidar y pagar las diferencias de coberturas adeudadas por esta situación, a partir de enero 2009.</p>	<p>Modificó sus sistemas computacionales para el otorgamiento de las bonificaciones de consultas especialidades.</p> <p>Efectuó reliquidación a contar de enero de 2009, favoreciendo a 1.448 personas por un monto de \$2.881.403.</p>
Banmédica	<p>Otorgó cobertura inferior a la mínima legal, al no aplicar el código 0101003 del Arancel Fonasa, tratándose de consultas de especialistas, aplicando a ellas el código 0101003, en las que difieren del código 0101002.</p>	<p>Modificar su sistema de otorgamiento de beneficios, incorporando al procedimiento de cálculo el código 0101003, reconociendo la consulta de esta categoría.</p> <p>Deberá reliquidar y pagar las diferencias de coberturas adeudadas por esta situación, a partir de enero 2009.</p>	<p>Modificó sus sistemas computacionales para el otorgamiento de las bonificaciones de consultas especialidades.</p> <p>Efectuó reliquidación a contar de enero de 2009, favoreciendo a 32.337 personas por un monto de \$131.896.850.</p>



V.- MONITOREO

En atención a que la cobertura afecta directamente a los beneficios que tienen derecho las personas afiliadas a las Isapres por aplicación del plan de salud complementario contratado, esta materia será fiscalizada por este Organismo en otras isapres, incorporándola en el programa de fiscalización del presente año.